



URUMITA –LA GUAJIRA, siete (7) de febrero de Dos Mil Veintidos
(2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARIA ELSY ATENCIO RAMOS.
RADICACIÓN: 44-855-40-89-000-2013-00069-00

Teniendo en cuenta la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, al tenor del numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada por la suma de \$ 19.508.377.00 M/CTE por concepto de capital e intereses.

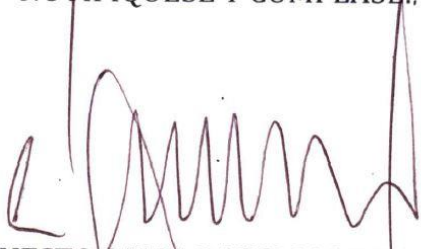
En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE URUMITA –LA GUAJIRA.

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito en la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/C (\$19.508.377.00).

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE..


ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO

Juez